



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 386-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 033-2024-CO-TCVCS-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres- presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que **SOLICITA APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2023-CR/GRL**, respecto al pedido verbal realizado por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza consejera regional de la provincia de Cajatambo respecto a "Declarar en situación de emergencia la zona de Chingos, Pamplona, Santa Clara distritos de la provincia de Cajatambo, los mismos que a la fecha se encuentran sin el servicio de agua potable para la población y que necesita ser atendida de manera urgente".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "*El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales. en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a agendarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional*".



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 386-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – presidente de la Comisión Ordinaria de Comisión Ordinaria Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza en su condición de consejera regional por la provincia de Cajatambo, solicita "Declarar en situación de emergencia la zona de Chingos, Pamplona, Santa Clara distritos de la provincia de Cajatambo, los mismos que a la fecha se encuentran sin el servicio de agua potable para la población y que necesita ser atendida de manera urgente". Razón por la cual, se deriva a la presente comisión.
2. Ante ello, se solicita remitir información actualizada respecto a las acciones de prevención que se pueden estar realizando en las zonas de Chingos, Pamplona, Santa Clara distritos de la provincia de Cajatambo respecto a la falta de agua potable; razón por la cual, mediante INFORME N°450-2024-GRL-GRRNGMA-ORDC-VHDB de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; informa que según reporte del Centro de Operaciones de Emergencia - COER, las mencionadas zonas del distrito de Manas de la provincia de Cajatambo, registran afectaciones a las vías urbanas, por existir tramos destruidos por huaycos y derrumbes de cerro; pero con respecto a la afectación del servicio de agua potable, no existe tales registros conforme se visualiza en el SINPAND, asimismo, cabe mencionar que con respecto a las acciones de prevención es de responsabilidad de los gobiernos locales el de ejecutar conforme está establecido en el marco normativo de la Ley N° 29664 – SINAGERD.\* Teniendo en cuenta lo indicado; las defensas civiles de las localidades habrían registrado en el SINPAD la falta de agua, ya que, son las autoridades competentes de los procesos de gestión de riesgos.
3. Asimismo, se tiene el OFICIO N° 196-2024-MDM/AL de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual se hace referencia al informe N° 0217-2024-MDM/ODUR/EDPG suscrito por la Oficina de Obras desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Manás, quien indica que con el Oficio N° 619-2023-MDM/ALC de fecha 02 de noviembre de 2023, se solicitó a la Gobernadora el financiamiento y ejecución del PIP: Creación del servicio de agua potable rural en centros poblados de Chingos, Pamplona, y Santa Clara del distrito de Manás con CUI N° 2618729, adjuntándose el expediente técnico; posteriormente, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los requisitos para el convenio inter institucional entre el GRL y la Municipalidad Distrital de Manás, ante ello, se habría remitido la documentación para la firma del convenio; posteriormente con el Oficio N° 178-2024-MDM/ALC de fecha 30 de abril del 2024 se solicitó de forma reiterativa a la Gobernadora Regional el financiamiento y ejecución del PIP "Creación del servicio de agua potable rural en centros poblados de Chingos, Pamplona, y Santa Clara del distrito de Manás con CUI N° 2618729- Exp. N° 2580423-03/11/2023".
4. En ese sentido, el suscrito mediante INFORME LEGAL N°032-2024-JLCR-ACR de fecha 27 de mayo de 2024 recomienda solicitar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social remita información del expediente técnico: "Creación del servicio de agua potable rural en centros poblados de Chingos, Pamplona, y Santa Clara del distrito de Manás con CUI N° 2618729- Exp. N° 2580423-03/11/2023"; toda vez que, hasta la fecha no se ha podido suscribir la firma del convenio de cooperación inter institucional para el financiamiento y ejecución del proyecto, transcurriendo casi un año que no se concretiza la suscripción, pese a que la municipalidad habría cumplido con la norma y parámetros del INVIERTE PE., poniendo en riesgo la salud de las personas que viven en dichos sectores; asimismo, se requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si existe un presupuesto asignado para la ejecución del expediente técnico antes indicado.
5. A raíz de ello; se remite la CARTA N° 017-2024-CO-TCVCS-CR/GRL de fecha 13 de junio de 2024 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitando lo antes indicado, sin recibir respuesta alguna la presente comisión; asimismo con CARTA N° 18-2024-CO-TCVCS-CR/GRL de fecha 13 de junio de 2024 a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide el Oficio N° 629-2024-GRL/GRPPAT con fecha 04 de julio de 2024 precisando que respecto si existe un presupuesto asignado a la ejecución del expediente técnico de la inversión denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN CENTROS POBLADOS DE CHINGOS, PAMPLONA Y SANTA CLARA, DISTRITO DE MANAS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2618729; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, informa que la inversión en



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 386-2024-CR/GRL

mención NO CUENTA CON CONVENIO SUSCRITO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES, por lo que el registro de la institucionalidad se mantiene con la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad distrital de Hualmay y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manas; en virtud a ello, concluye que el proyecto NO CUENTA CON PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIÓN YA QUE TAMPOCO TIENE CONVENIO SUSCRITO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES.

6. Ante ello, dicho proyecto resulta importante su financiamiento y ejecución toda vez que la situación actual que presenta los sectores de Chingos, Pamplona y Santa Clara, respecto al consumo de agua potable debemos indicar que esta población venía consumiendo agua potable que captaba del río Arcamayo, debido a los deslizamientos que ocurren en la zona conteniendo material químico que contaminan el río, ante ello, la población toma como alternativa conducir agua del río gorgor a través de tuberías, pero en la parte alta existe población cuyos residuos sólidos son arrojados al río que traen como consecuencia la contaminación de las aguas siendo no aptas para el consumo humano

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, en el presente caso si bien se requiere DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA ZONA DE CHINGOS, PAMPLONA, SANTA CLARA DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO, LOS MISMOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN SIN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN Y QUE NECESITA SER ATENDIDA DE MANERA URGENTE; el cual contaría con expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN CENTROS POBLADOS DE CHINGOS, PAMPLONA Y SANTA CLARA, DISTRITO DE MANAS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2618729; la misma que habría sido enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gobernadora Regional a fin de solicitar su financiamiento y ejecución de este proyecto.
- Por ende, se solicitó un convenio interinstitucional con la Municipalidad de Manas y el GORE de Lima como unidad formuladora y ejecutora pero no se habría llegado a concretar conforme a la información remitida, además no cuenta con presupuesto para la ejecución del expediente técnico de inversión ya que tampoco tiene convenio suscrito registrado en el banco de inversiones, en base a ello únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones aquellos proyectos que se encuentran registrados en el banco de inversiones y puedan ser considerados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su incorporación en el PIA del siguiente año.
- En ese lineamiento señores consejeros dicho proyecto resulta importante su financiamiento y ejecución toda vez que la situación actual que presenta los sectores de Chingos, Pamplona y Santa Clara, respecto al consumo de agua potable debemos indicar que esta población venía consumiendo agua potable que captaba del río Arcamayo, debido a los deslizamientos que ocurren en la zona conteniendo material químico que contaminan el río, ante ello, la población toma como alternativa conducir agua del río gorgor a través de tuberías, pero en la parte alta existe población cuyos residuos sólidos son arrojados al río que traen como consecuencia la contaminación de las aguas siendo no aptas para el consumo humano; por estas consideraciones el proyecto antes indicado debe ser declarado de interés público y de prioridad regional la ejecución del proyecto de inversión pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN CENTROS POBLADOS DE CHINGOS, PAMPLONA Y SANTA CLARA, DISTRITO DE MANAS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2618729 y no como declaratoria de situación de emergencia la ZONA DE CHINGOS, PAMPLONA, SANTA CLARA DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO como pretende la consejera de la provincia de Cajatambo toda vez que dicha denominación se basa en un contexto por desastre o peligro inminente y a la fecha nos encontramos en una situación distinta.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 386-2024-CR/GRL

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2023-CR/GRL, respecto al pedido verbal realizado por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional de la provincia de Cajatambo respecto a "Declarar en situación de emergencia la zona de Chingos, Pamplona, Santa Clara distritos de la provincia de Cajatambo, los mismos que a la fecha se encuentran sin el servicio de agua potable para la población y que necesita ser atendida de manera urgente".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN CENTROS POBLADOS DE CHINGOS, PAMPLONA Y SANTA CLARA, DISTRITO DE MANAS DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2618729.**

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR**, a la Gobernadora Regional de Lima para que en el marco de sus facultades se concluya con la firma del contrato interinstitucional con la Municipalidad de Manas para que sea incorporado en el banco de proyectos, asignándosele el presupuesto requerido a través de las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2023-CR/GRL, respecto al pedido verbal realizado por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional de la provincia de Cajatambo respecto a "Declarar en situación de emergencia la zona de Chingos, Pamplona, Santa Clara distritos de la provincia de Cajatambo, los mismos que a la fecha se encuentran sin el servicio de agua potable para la población y que necesita ser atendida de manera urgente".

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL